



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Extraproceso
Demandante	María Victoria Ríos Lopera
Demandado	Sergio Andrés Ríos Quijano
Radicado	05001 40 03 013 2020 00390 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1267
Asunto	Inadmite prueba extraprocesal

En el estudio de la presente prueba extraprocesal, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los siguientes requisitos:

- 1. Allegar la constancia de envío por el correo electrónico que reportó en el escrito del extraproceso, del traslado del mismo con sus anexos al solicitado, y allegar la evidencia de la efectividad del envío, de conformidad con el Artículo 6, Inciso 4° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 2. Deberá detallar las fechas o lapso de tiempo de expedición de los documentos cuya exhibición pretende.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la solicitante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 221_ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5bd9e522478018ea24ff86233aaf8be669ed5be639be372e5f5c6ec05de8da93
Documento generado en 05/11/2020 07:11:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>